



12.

ACUERDO No. 000019

**"POR EL CUAL SE ESTABLECEN GARANTÍAS ELECTORALES PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE ELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA"**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA** en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las del Artículo 10º del Acuerdo 007 de 2015 "Estatuto General", y por el artículo 6º del Acuerdo 013 de 1996, "Estatuto Orgánico" de la Universidad de Cundinamarca

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política, la Universidad de Cundinamarca tiene derecho a darse y modificar sus estatutos y reglamentos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, ordenar y desarrollar sus programas académicos, definir sus políticas, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus docentes, empleados públicos y trabajadores oficiales y admitir a sus estudiantes, extendiéndose esta autonomía a los regímenes contractual, financiero, presupuestal y de control interno.

Que los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1993 consagran el derecho que tienen las universidades de darse y modificar sus estatutos, designar sus directivas académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, entre otros.

Que el artículo 57 de la Ley 30 de 1993 señala que las universidades estatales u oficiales deben organizarse como entes universitarios autónomos, con un régimen especial que comprende la organización y elección de directivas, del personal docente y administrativo, el sistema de las universidades estatales u oficiales, el régimen financiero, el régimen de contratación y control fiscal, de acuerdo con la ley.

Que el artículo 65 de la Ley 30 de 1993 consagra que son funciones del Consejo Superior Universitario expedir o modificar los estatutos y reglamentos de la institución y darse su propio reglamento.

Que el literal j del artículo 10 del Acuerdo 07 de 2015 –Estatuto General- contempla como función del Consejo Superior la de expedir y modificar los estatutos y reglamentos de la Universidad en el orden administrativo, académico, financiero, de planeación, de carrera administrativa, de contratación y de bienestar universitario, y los demás que requieran su normal funcionamiento.

Que el artículo veinte del Acuerdo 07 de 2015 establece que la elección y designación del Rector la hará el Consejo Superior para un período institucional de cuatro (4) años, de conformidad con la reglamentación establecida por el Consejo Superior para tal efecto y podrá ser reelegido.

Que es deber del Consejo Superior Universitario garantizar que durante todo el proceso de elección y designación del Rector de la Universidad de Cundinamarca se observen todos los principios constitucionales, democráticos y de participación aplicables a la función administrativa del Estado.

Que el Consejo Superior Universitario, reunido en sesión del 29 de julio de 2019, estudió y aprobó el presente Acuerdo.



12.

ACUERDO No. 000019

**"POR EL CUAL SE ESTABLECEN GARANTÍAS ELECTORALES PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE ELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA"**

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.** Establecer las siguientes restricciones a partir de la convocatoria, mientras dure el proceso electoral y se designe rector por parte del Consejo Superior Universitario:

1. Los procesos de contratación directa deberán publicarse en la página web de la Universidad de Cundinamarca.
2. Los procesos de selección de lista corta o invitación privada deberán publicarse en la página web de la Universidad de Cundinamarca.
3. La modificación de nómina solo procederá en los siguientes casos:
  - a. Muerte,
  - b. Adquisición del estatus de pensionado en los términos previstos por la normatividad interna de la Universidad de Cundinamarca,
  - c. Sanción disciplinaria que implique separación del cargo, ya sea definitiva o transitoria,
  - d. Renuncia irrevocable
  - e. Cumplimiento de la edad de retiro forzoso.

**PARÁGRAFO.** Las restricciones contempladas en los numerales anteriores no serán aplicables para la administración y manejo de los fondos renovables, cajas menores y anticipos. También se exceptúan los procesos de contratación docente e investigación que sean estrictamente necesarios por razones del servicio y se encuentren debidamente justificados en el cumplimiento de la misión de la Universidad.

**ARTÍCULO 2.** Establecer las siguientes garantías para los candidatos que sean reconocidos como tales en la lista definitiva de candidatos:

1. Cuando se realicen foros, seminarios para la presentación de propuestas de los candidatos se deberá garantizar que cuenten con igualdad de condiciones de tiempo, modo y lugar.
2. Facilitar los espacios institucionales en igualdad de condiciones.
3. Garantizar los derechos de igualdad, transparencia e imparcialidad para la correcta marcha del proceso electoral.
4. Garantizar el respeto, la convivencia y la buena armonía durante el proceso electoral.

**ARTÍCULO 3.-** En caso de que el Rector en ejercicio sea postulado en el proceso electoral, no podrá:

1. Asistir a actos de inauguración de obras públicas.
2. Referirse a los demás candidatos en sus disertaciones o presentaciones públicas como Rector.
3. Utilizar o incluir la imagen, símbolos o consignas de su campaña en la publicidad de la Universidad de Cundinamarca.



12.

**ACUERDO No. 000019**

**"POR EL CUAL SE ESTABLECEN GARANTÍAS ELECTORALES PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE ELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA"**

- 4. Utilizar bienes de la Universidad de Cundinamarca en actividades de campaña, diferentes a aquellos destinados a su seguridad personal y movilización.
- 5. Utilizar su investidura como Rector para fomentar espacios en donde los demás candidatos a la rectoría no cuenten con las mismas garantías para ejercer su campaña a la rectoría.

**ARTÍCULO 4.-** El incumplimiento de estas disposiciones será considerada como una falta gravísima y será sancionable de conformidad con lo establecido en Acuerdo No 6 del 2009 "por el cual se adopta el estatuto disciplinario del personal administrativo de la Universidad de Cundinamarca".

**ARTÍCULO 5.-** El Consejo Electoral Universitario realizará el acompañamiento y veeduría del proceso electoral.

**ARTÍCULO 6.-** Las quejas o denuncias sobre presuntas irregularidades en el proceso electoral podrán presentarse de manera escrita en la ventanilla de la Secretaría General o por correo electrónico a la siguiente dirección [sgeneral@ucundinamarca.edu.co](mailto:sgeneral@ucundinamarca.edu.co)

**ARTÍCULO 7.-** El presente Acuerdo rige a partir del primero (1º) de agosto de 2019 y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Bogotá a los, 29 JUL. 2019

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DANNA JULIETH RUEDA PINEDA**  
Presidente del Consejo Superior Ad Hoc

**SANDRA YULIET MONCADA CASANOVA**  
Secretaria Consejo Superior  
Secretaria General Universidad de Cundinamarca

Proyectó: Juan Manuel Ramírez Montes – Director Jurídico   
12.3.3